



**MinHacienda**

Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN 1001

( - 6 MAY 2013 )

Por la cual se fijan criterios para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 94 de la Ley 1530 de 2012 y 25 de la Ley 1606 de 2012,

### CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y constituyó el Sistema General de Regalías.

Que el Congreso de la República por mandato constitucional expidió la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y regló en su Título V el Régimen Presupuestal del Sistema, normas de carácter orgánico, que son la referencia obligada de todo el ordenamiento jurídico que se expida sobre el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, definió que 'a Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar previa aprobación del Confis, la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bienalidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo citado en el considerando anterior determinó que las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bianualidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

Que el artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014." facultó al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para dictar la política fiscal en relación con la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

### RESUELVE

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** La presente resolución rige durante el bienio 2013 – 2014, para la aprobación y autorización de vigencias futuras de los Órganos del Sistema de que trata el artículo 3 de la Ley 1606 de 2012, y el monto máximo de recursos que, por este concepto soliciten los Órganos Colegiados de Administración y Decisión con cargo a los cupos departamentales en los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional y del 60% del Fondo de Compensación Regional para la respectiva aprobación de proyectos.



**MinHacienda**

Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0001

De - 6 MAY 2013

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías."

**Artículo 2.** *Aprobaciones del monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades para los OCAD.* El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobará el monto máximo de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, en relación con los cupos departamentales del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, y del 60% del Fondo de Compensación Regional, con base en documento técnico que elaborará la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que indique los montos máximos de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades y el número de bienalidades que se puedan afectar, atendiendo las proyecciones anuales de ingresos contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías.

**Parágrafo:** En los casos en que los proyectos de inversión regional cofinanciados por el Presupuesto General de la Nación sean declarados de importancia estratégica por el Consejo de Política Económica y Social, Conpes, el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, podrá aprobar la ejecución de compromisos por fuera del periodo definido mediante documento técnico.

**Artículo 3.** *Autorizaciones del monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades para los OCAD.* Una vez el monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades, sea aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicará, a solicitud del Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, el monto máximo de recursos autorizados con cargo a los cupos departamentales del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, y del 60% del Fondo de Compensación Regional y el número de bienalidades que se pueden afectar.

Una vez sea comunicado el monto de la aprobación y el número de bienalidades que se pueden afectar, le corresponderá al Órgano Colegiado, dar las autorizaciones de vigencias futuras para los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías y la provisión de bienes o servicios por fuera de dicha bienalidad.

Le corresponderá a la Secretaría Técnica del respectivo Órgano Colegiado llevar el control de las vigencias futuras autorizadas.

**Parágrafo:** En todo caso la Secretaría Técnica del respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión deberá reportar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras autorizadas dentro del mes siguiente a su aprobación, lo anterior para su correspondiente registro, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 25 de la Ley 1606 de 2012.

**Artículo 4.** *Aprobaciones de vigencias futuras para los Órganos del Sistema.* El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobará el monto máximo de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades de los Órganos del Sistema de que trata el artículo 3 de la Ley 1606 de 2012, con base en documento técnico que elaborará la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito



Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías."

Público, que indique los montos máximos de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades y el número de bienalidades que se puedan afectar, atendiendo a las proyecciones anuales de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Para la aprobación del monto máximo de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que la ejecución de las actividades se inicie en la bienalidad en curso.
2. Que se allegue el concepto del que trata el parágrafo primero del artículo 25 de la Ley 1606 de 2012, cuando aplique.

**Artículo 5.** *Autorizaciones de vigencias futuras para los Órganos del Sistema.* Una vez el monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades para la autorización de las vigencias futuras de los Órganos del Sistema de que trata el artículo 3 de la Ley 1606 de 2012, sea aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el ordenador del gasto de la entidad que corresponda, deberá dirigir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional la solicitud formal de autorización, acompañada con los soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo precedente.

**Artículo 6.** *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 6 MAY 2013

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

Presidente

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Secretario Ejecutivo